

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Armenia allegó el Despacho Comisorio Nro. 001 debidamente diligenciado, con oposición a la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con M.I. Nro. 280-85770. Armenia -Quindío-, 17 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FULVIA ARENAS RUEDA
DEMANDADO : LIGIA JARAMILLO DE SIERRA heredera
determinada de LUCY JARAMILLO QUINTERO
RADICADO : 630014003001-2015-00377-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos aportados por la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Armenia, para los fines pertinentes.

En primer lugar, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** el Despacho Comisorio Nro. 001 debidamente diligenciado por parte de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA – COMISIONES CIVILES DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA Q.**, en la cual, se realizó oposición al secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 3N Nro. 18-49 Apartamento 101 Bloque 13 Conjunto Residencial Las Palmas de Sorrento de Armenia, con matrícula inmobiliaria Nro. 280-85770; lo anterior, para los fines establecidos en el art. 40 del CGP.

Conforme a lo consagrado en el art. 75 del CGP, se **RECONOCE** personería suficiente para actuar en representación de la poseedora **ALICIA JARAMILLO DE BERMÚDEZ**, con cédula Nro. **24.466.432**, al abogado **JULIO CESAR GIRALDO CASTAÑO**, con cédula Nro. **79.419.413** y tarjeta profesional Nro. **88.981** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

La señora **ALICIA JARAMILLO DE BERMÚDEZ**, quien indica ser la poseedora del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-85770, solicita abrir incidente de oposición a la diligencia de secuestro.

Estudiada la solicitud se advierte que se ajusta a las normas legales, por lo que es procedente iniciar el trámite incidental de oposición a la diligencia de secuestro, de acuerdo a lo estipulado en los arts. 127, 596 y num. 8º del art. 597 del CGP. En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a las partes del escrito de incidente de oposición a la diligencia de secuestro, por el término de **TRES (3) DÍAS**, tal como lo dispone el inciso 3º del art. 129

ídem, a fin que puedan pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CCV

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de octubre de 2023. No. 181.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f49608dd14b181bbfd16e17e835036bf818ebbc0ee1515510f267c7471a4a0ed**
Documento generado en 13/10/2023 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>